

MEMORIA DE NECESIDAD PARA EL CONTRATO DE SERVICIO DE RECALIBRACIÓN ANUAL DEL EQUIPO ESPECTROFOTÓMETRO PORTÁTIL ENDOSAFE NEXGEN-PTS (O EL EQUIPO QUE PUDIERA CEDERSE CON LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS EXIGIDAS) Y EL SUMINISTRO DE LOS CONSUMIBLES ASOCIADOS PARA LA UFMTA

1. ANTECEDENTES

La FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DEL HOSPITAL INFANTIL UNIVERSITARIO NIÑO JESÚS, es una entidad que tiene como finalidad la gestión de programas y proyectos de investigación clínica y otras actividades conexas en el campo de la biomedicina.

Para el correcto desarrollo de las distintas actividades la FIBHNJS necesita contratar:

- SERVICIO DE RECALIBRACIÓN ANUAL DEL EQUIPO ESPECTROFOTÓMETRO PORTÁTIL ENDOSAFE NEXGEN-PTS (O EL EQUIPO QUE PUDIERA CEDERSE CON LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS EXIGIDAS) Y EL SUMINISTRO DE LOS CONSUMIBLES ASOCIADOS PARA LA UFMTA, teniendo en cuenta que la FIBHNJS no dispone de los medios necesario para ello.

2. NATURALEZA Y OBJETO DEL CONTRATO

Este contrato tiene por objeto el servicio de recalibración anual del espectrofotómetro portátil ENDOSAFE NEXGEN-PTS (o el equipo que pudiera cederse con las características técnicas exigidas), así como el suministro de los consumibles asociados para la Unidad de Fabricación de Medicamentos en Terapia Avanzada de la Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Infantil Universitario Niño Jesús (en adelante UFMTA-HIUNJ) en atención a las necesidades concretas que se pretenden satisfacer y como consecuencia de la falta de medios suficientes para acometer los trabajos objeto del presente contrato por parte de la FIBHNJS.

Los requisitos y especificaciones de la ejecución de la presentación, serán los previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, todos los cuales se entienden de carácter esencial a efectos legales, salvo cuando otra cosa de indique expresamente.

3. IMPACTO ECONÓMICO:

El presente contrato se licita a través de un presupuesto máximo estimado conforme a lo previsto en el art. 309 de la LCSP y 197 del RD 1098/2001, el cual resulta ser adecuado a los precios de mercado.

El valor estimado total del contrato, conforme a los criterios establecidos en el art. 101 de la LCSP, asciende a 60.387,00 IVA excluido, siendo el valor:

Base imponible: 20.129,00 Euros

Importe IVA: 4.227,09 Euros

Importe total: 24.356,09 Euros

Sistema de determinación de presupuesto (sin IVA):

- Costes directos 3.591,08 Euros
- Costes indirectos: 230,05 Euros
- Costes salariales: 13.094,00 Euros

- Beneficio Industrial: 1.014,90 Euros
- Gastos Generales: 2.198,97 Euros

VALOR ESTIMADO	
CONCEPTO	IMPORTE
VALOR ESTIMADO ANUAL	20.129,00 €
VALOR ESTIMADO DURACIÓN INICIAL	20.129,00 €
PRÓRROGA	40.258,00 €
TOTAL	60.387,00 €
PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN	
CONCEPTO	IMPORTE
BASE IMPONIBLE	20.129,00 €
IVA	4.227,09 €
TOTAL	24.356.09 €

Crédito en el que se ampara: Fondos propios.

Remuneración: Íntegra por la Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Infantil Universitario Niño Jesús.

Precio de adjudicación del contrato: Será el resultante de la oferta efectuada por el licitador adjudicatario, excluido el importe del IVA, que se indicará como partida independiente. En el precio del contrato estarán incluidos todas las tasas e impuestos, a excepción del IVA, así como todos los gastos que la empresa adjudicataria deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas.

Método de cálculo aplicado: La determinación del valor estimado se ha establecido a partir de precios de mercado en el momento del cálculo y teniendo en cuenta las necesidades básicas para el desarrollo de la actividad científico/técnica de los actuales grupos de investigación y características técnicas mínimas necesaria. No se han previsto modificaciones en el presente contrato.

Prórroga: se contempla hasta un máximo de 2 prórrogas por períodos anuales.

4. CRITERIOS DE SOLVENCIA

Acreditación de la solvencia económica y financiera:

Artículo 87 de la LCSP, apartado 1 a):

Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

Criterios de selección: Los licitadores deberán acreditar un volumen de negocios que referido al año de mayor volumen de negocio de los últimos tres concluidos. Deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato.

Número de lote	Criterio de selección
UNICO	30.193,50 €

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito.

Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Acreditación de la solvencia técnica:

Artículo 89 de la LCSP, apartado a):

La solvencia técnica se apreciará teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse por los medios siguientes:

Relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en el curso de los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

Se entenderá como trabajos de similar naturaleza aquellos cuyos primeros cinco dígitos de CPV, coincidan con los señalados para este servicio en el apartado 1 de la presente cláusula.

Criterios de selección.

La acreditación se verificará mediante tres certificados de buena ejecución expedidos por el órgano competente.

Concreción de las condiciones de solvencia

1. Especificación en la oferta de los nombre y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación objeto del contrato: NO
2. Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y materiales: NO

5. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 145.1 de la LCSP, la adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación, vinculados al objeto del contrato, en base a la mejor relación calidad-precio, y que, en el presente contrato son los siguientes:

1. Criterios relacionados con los costes. (Hasta 60 puntos)

La asignación de los 60 puntos se efectuará proporcionalmente a la oferta económica de los licitadores de acuerdo con la siguiente formula:

$$PX = (A*60)/XP$$

Donde:

XP = Oferta económica del licitador.

A = Oferta económica más baja.

PX = Puntuación del licitador

De los criterios objetivos establecidos anteriormente, se tomarán en consideración a efectos de apreciar, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, los relacionados con los costes.

A tal efecto, se considerará oferta anormalmente baja, en el caso de presentarse una sola oferta, cualquier proposición inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales. En el caso de presentarse 2 o más ofertas cualquier proposición inferior a la media de las ofertas presentadas en más de 10 unidades porcentuales.

Si una oferta económica resulta incurso en presunción de anomalía, se procederá de conformidad con lo dispuesto por la LCSP, artículos 149 y concordantes.

Se considerarán presuntamente anormales o desproporcionadas las ofertas de conformidad con los criterios establecidos reglamentariamente. Plazo para la justificación de la anomalía de la oferta: 3 días hábiles.

2. Criterios cualitativos evaluables mediante fórmula. (Hasta 25 puntos)

Descripción del Criterio	Ponderación
Suministro cartuchos PTS en 24 horas máximo desde su pedido	25 puntos
Suministro cartuchos PTS en 48 horas máximo desde su pedido	15 puntos
Suministro cartuchos PTS en más de 48 horas desde su pedido	0 puntos

Considerando que es un reactivo crítico en la liberación de medicamentos de la UFMTA, el suministro de los mismos en el menor tiempo posible es un criterio valorable formulado de manera objetiva sobre las condiciones de entrega por el que el licitador se compromete con unos plazos sin estos sean de obligado cumplimiento, lo que facilita la competencia a la vez que favorece recibir un mejor servicio en la entrega de un suministro crítico para la producción de los medicamentos. Es por ello que la puntuación supone un 25% del total de la puntuación a otorgar al licitador.

3. Criterios cualitativos evaluables mediante juicio de valor. (Hasta 15 puntos)

1.- Memoria técnica (hasta 8 puntos)

Se valorará el detalle, la claridad y la calidad del programa de trabajo propuesto por el licitador para implementar el servicio, así como la adecuación a las necesidades de la Fundación.

- Desarrollo y grado de detalle. 5 puntos máximo
- Viabilidad. 3 puntos máximo

2.- Metodología de la puesta en marcha del servicio (hasta 7 puntos)

Se valorará cómo se organizará el servicio, para hacer efectivas todas las prestaciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas, mediante programa de puesta en marcha, cronograma y metodología, así como la adecuación a las necesidades de la Fundación.

- Desarrollo y grado de detalle. 4 puntos máximo
- Adecuación a las necesidades de la Fundación. 3 puntos máximo

Criterios de desempate: los posibles empates, se resolverán por el recurso a los criterios recogidos en el apartado 2 del artículo 147 LCSP. A los efectos de comprobar el cumplimiento de tales criterios, el órgano de contratación solicitará de los licitadores la documentación acreditativa correspondiente, en el momento en que el empate se produzca.

6. SUBCONTRATACIÓN

No se señala ninguna prestación que no sea susceptible de subcontratación

En Madrid a 26 de noviembre de 2024

Fdo. Julio Zarco Rodríguez

Fdo. Jesús Martín Lázaro

Fdo. Jesús Argente Oliver

Nota.- El presente documento ha sido firmado y se encuentra dentro del expediente referenciado